

DECRETO N° **12538** /2023.-

ARICA, 18 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2023, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica con fecha 12 de diciembre de 2023; Resolución Exenta N° 909, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; Ordinario N° 411, de fecha 14 de diciembre de 2023, de la Seremía de Desarrollo Social y Familia; Providencia Alcaldía N° 7813, de fecha 18 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de la Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2023, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica con fecha 12 de diciembre de 2023;

DECRETO:

1. APRUEBASE el Convenio de Transferencia de Recursos, Programa Noche Digna, Componente 2: Centros Temporales para la Superación año 2023, para la Región de Arica y Parinacota, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Arica con fecha 12 de diciembre de 2023, aprobado por Resolución Exenta N° 909, de fecha 13 de diciembre de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/CDR/LZF/bcm.-



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

“PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 2: CENTROS TEMPORALES PARA LA
SUPERACIÓN AÑO 2023,
PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA”

ENTRE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

DE LA

REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica, a 12 de diciembre del 2023, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.979.110-K, representado por su Secretaria Regional Ministerial doña **MARÍA ISABEL CID FIGUEROA**, ambas domiciliadas para estos efectos en Prat N°305, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante “la SEREMI”, por una parte; y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA** en adelante “El Ejecutor”; RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Rafael Sotomayor #415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada del diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.



2. Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, la cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, Centros Temporales para la Superación es uno de los componentes del Programa Noche Digna, el cual tiene como objetivo brindar alternativas para que las personas disminuyan riesgos asociados a la vida en calle y/o mejoren las habilidades para la vida independiente, mediante el acceso a alojamiento, alimentación, higiene y cuidado, mejorando su integración comunitaria, sus habilidades personales para la realización de actividades de la vida diaria y fortaleciendo la vinculación con su red primaria de apoyo.
4. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, mediante la Resolución Exenta N° 019, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, aprobó el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, la que posteriormente fue modificada a través de Resolución Exenta N° 95 del mismo año y autoridad, en adelante "Manual de Orientaciones Técnicas año 2023" con el fin de contar con normas que sirvan como estándar mínimo y referente obligado para los ejecutores participantes en la implementación del programa.
- 5.- Que, el Manual indicado, describe los dispositivos existentes, entre los cuales está el Centro de Día caracterizándose por ser un dispositivo de puertas abiertas y de bajo umbral de exigencia, el cual ofrece a las personas en situación de calle un espacio diario, que favorece el encuentro y la reintegración social en un ambiente de seguridad, pudiendo acceder a él de manera voluntaria cuantas veces lo necesiten. Este dispositivo acoge a todas las personas en situación de calle que desean acceder a los servicios que ahí se ofrecen y aceptan las normas de convivencia del mismo, así este dispositivo, permite el resguardo frente a condiciones climatológicas adversas durante el día, pudiendo acceder a su vez a servicios básicos, como higiene personal, un lugar adecuado para la preparación de alimentos.
- 6.- Por su parte, de acuerdo a los resultados del último reporte del Registro Social Hogares Anexo Calle de agosto de 2023, la comuna de Arica es la cuarta a nivel nacional con mayor concentración de personas en situación de calle, alcanzando un total de 791 personas, por tanto, la Subsecretaría de Servicios Sociales reconoce la importancia de contar con un Centro de Día en dicho territorio.



7. Que, teniendo en cuenta la labor que debe cumplir este Ministerio en especial en cuanto a brindar protección a las personas, familia y grupos vulnerables, y en especial considerando las especiales características de los beneficiarios de este programa y la necesidad de otorgar protección oportuna a la vida y salud de las personas en situación de calle que viven en la comuna de Arica, resulta imprescindible celebrar este convenio de transferencia de recursos a fin de ejecutar el dispositivo Centro de Día.
8. Que, con fecha 11 de agosto de 2023, el Ministerio de Hacienda, en el marco de lo dispuesto en la letra a) del artículo 23, de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público, vigente para el año 2023, reiteró y complementó instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital.
9. Que, cabe mencionar que en los años 2012, 2013, 2018 al 2022 la Municipalidad de Arica ha ejecutado de manera exitosa el dispositivo Centro de Día en la comuna de Arica con un cupo de atención diaria de 40 personas, conformándose una alianza estratégica y un compromiso de colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota.
10. Que, la Ilustre Municipalidad de Arica, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comuna.
11. Que, con fecha 28 de septiembre de 2023, mediante Oficio ORD. N° 3563 dirigido a la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, el Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Arica, don Christian Díaz Ramírez, manifestó su voluntad y compromiso de seguir implementando el mencionado dispositivo, reafirmando su interés por continuar ejecutando un nuevo período anual del proyecto, disponiendo incluso de un aporte municipal con el fin de financiar en parte la entrega de prestaciones a las personas que asistan, permitiendo así optimizar el uso del presupuesto destinado a la ejecución del dispositivo y brindando al equipo ejecutor el apoyo necesario para gestiones interventivas y administrativas.
12. Que, en este contexto, la SEREMI referida, mediante Oficio ORD. N° 332, de fecha 02 de octubre de 2023, dirigido a la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S), de este Ministerio, solicitó la suscripción de un nuevo convenio de trato directo con la Municipalidad de Arica para la ejecución por un nuevo período de 12 meses del dispositivo referido, señalando que se ha concluido que la institución es idónea técnica



financieramente para continuar encomendándole la ejecución del Centro de Día en la comuna de Arica.

13. Que, junto al oficio mencionado de la SEREMI se adjunta un Informe Técnico de Identificación y Verificación de Idoneidad Técnica, suscrito por la Encargada Regional del Programa Noche Digna, en el cual manifiesta, que la SEREMI antes mencionada, se ha formado la convicción que el Centro de Día debe ser ejecutado por la Ilustre Municipalidad de Arica siendo las razones que respaldan su idoneidad técnica y financiera las siguientes:

- Cuenta con amplia experiencia en las materias relacionadas con el trabajo con personas en situación de calle, implementando el dispositivo Centro de Día, particularmente, desde el año 2012.
- Cuenta con un equipo consolidado de profesionales con alto grado de experiencia.
- Ha realizado distintas iniciativas orientadas a la vinculación de las personas en situación de calle con el entorno y la red de protección social.
- Cuenta con la cobertura territorial necesaria para satisfacer a los usuarios del citado programa, en este sentido la meta asociada a la utilización de cupos y prestaciones se ha cumplido sostenidamente en todas sus versiones anteriores.
- No presenta deudas o retrasos en las rendiciones financieras en versiones anteriores de este programa u otro del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- Además, señala que la Municipalidad de Arica ha relevado la importancia de la intervención de personas en situación de calle buscando elaborar una política comunal para personas en situación de calle, contratando sociólogos para dichos efectos.

14. Que, en ese marco y en razón de los fundamentos ya expuestos, el Ministerio ha acordado con la Municipalidad de Arica continuar con la ejecución del dispositivo mencionado, comprometiendo la entrega de prestaciones de atención diurna, alimentación, servicios de higiene y servicios de apoyo psicosocial básico a 60 personas en situación de calle diariamente, promoviendo procesos de superación y mejoramiento de su calidad de vida.

15. Que, por lo señalado precedentemente, resulta necesario para los objetivos del Programa Noche Digna que se suscriba el presente convenio con la Ilustre Municipalidad de Arica, para la ejecución del dispositivo ya individualizado.

16. Que, mediante Resolución Exenta N° 041 de fecha 18 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó para el año 2023, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con



organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998.

En atención a lo precedentemente expuesto, las partes acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota a la Ilustre Municipalidad de Arica para la implementación del dispositivo Centro de Día, en el marco del Programa Noche Digna, componente 2: Centros Temporales para la Superación, año 2023, según se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de dispositivo	Región	Comuna	Capacidad	Monto
Centro de Día	Arica y Parinacota	Arica	60	\$53.000.000.-
Total				\$53.000.000.-

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Arica para la ejecución del presente convenio, realizará un aporte de \$131.061.864 (ciento treinta y un millones sesenta y un mil ochocientos sesenta y cuatro pesos), señalando en el Oficio Ord. 3563/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023, la distribución de los recursos.

Excepcionalmente, en el evento que la demanda de atención de usuarios sea menor a la capacidad diaria esperada, se podrá aceptar que durante la ejecución del dispositivo se atienda a un número menor de usuarios, circunstancia que deberá ser debidamente justificada por el Ejecutor y aprobada por el/la SEREMI, debiendo quedar constancia de ello en los respectivos Informes Técnicos y en el documento que los aprueba. En este caso el Ejecutor deberá realizar el reintegro de los fondos no utilizados, según corresponda.

El dispositivo deberá ejecutarse de conformidad al Manual de Orientaciones Técnicas año 2023 y el presente convenio, debiendo cumplir con las metas que se establecen a continuación:



METAS DE CUMPLIMIENTO POR DISPOSITIVO

1. CENTRO DE DÍA

OBJETIVO	INDICADOR	FORMULA	META	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Personas en Situación de Calle cuentan con condiciones mínimas que aseguran su bienestar físico y social y/o logran un egreso exitoso mediante la interrupción de la situación de calle.	N° de participantes del Centro de Día que cuenta con plan de trabajo y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo.	(N° de participantes que cuentan con Plan de Trabajo Personalizado y alcanzan al menos un 50% de cumplimiento del mismo durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de servicios)*100	50%	Sistema de Registro Noche Digna
	N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle.	(N° de participantes que egresa del programa por interrupción de la situación de calle/ N° total de participantes del Centro de Día durante el periodo de entrega de servicios)*100	30%	Sistema de Registro Noche Digna
	Personas en Situación de Calle que asisten al centro logran una asistencia regular.	(N° de participantes que logran asistencia regular al Centro de Día durante el periodo de entrega de servicios / N° de participantes que asisten ¹ al Centro de Día durante el periodo de entrega de servicios)*100	60%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle cuentan con Instrumento de caracterización y planes de Trabajo individualizados.	Personas en situación de calle, con asistencia regular ² que cuentan con Instrumento de Caracterización cargado en Sistema de Registro Noche Digna.	(N° total de participantes caracterizados en Sistema de Registro Noche Digna durante el periodo de entrega de servicios / N° total de participantes con asistencia regular al Centro de Día durante el periodo de entrega de servicios)*100	75%	Sistema de Registro Noche Digna.
	Personas en Situación de Calle con Plan	(N° total de participantes con Plan de Trabajo Personalizado durante el periodo de entrega de	75%	Sistema de Registro Noche Digna.

¹ Se refiere a todas las personas que asisten al Centro de Día, de forma regular o esporádica (considera el total diario).

² Se entenderá por asistencia regular que las personas acudan al menos 3 veces por semana durante los últimos 2 meses de entrega de servicios.



	de Trabajo Personalizado.	servicios / N° total de participantes con Instrumento de Caracterización durante el período de entrega de servicios) *100		
Personas en Situación de Calle logran cubrir necesidades de higiene personal y alimentación.	Personas en Situación de Calle acceden a servicios de higiene personal en el Centro de Día.	(N° de personas en situación de calle que accedieron a servicios de higiene personal en el período de entrega de servicios / N° de PSC que asistieron al Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Personas en Situación de Calle acceden a servicios de alimentación en el Centro de Día.	(N° de personas en situación de calle que accedieron a servicios de alimentación durante el período de entrega de servicios / N° de PSC que asistieron al Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle participan en actividades grupales de índole recreativa y educativas	Personas en Situación de Calle que participan en actividades grupales de índole recreativas y educativas.	(N° de PSC que participan en actividades grupales de índole recreativa y educativas durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes del Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100	70%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Día realiza semanalmente asambleas u otros espacios de participación para la toma colectiva de decisiones que tienen que ver con la correcta administración y convivencia del centro.	(N° total de asambleas realizadas durante el período de entrega de servicios / N° total de semanas del período de entrega de servicios)*100	90%	Sistema de Registro Noche Digna Informes Técnicos de Avance y Final
	Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de	N° de participantes que aumentaron en calidad y cantidad sus redes de apoyo / N° de participantes que asisten	70%	Sistema de Registro Noche Digna



	protección social del territorio.	regularmente al Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100		Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle mejoran su vinculación con la red de protección social del territorio.	Personas en Situación de Calle del Centro de Día cuentan con Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación.	(N° total de participantes que se encuentran en Registro Social de Hogares Anexo Calle o se gestiona su incorporación durante el período de entrega de servicios / N° total de participantes del Centro de Día durante el período de entrega de servicios)*100	70%	Informes Técnicos de Avance y Final
	Centro de Día realiza al menos 2 Mesas Calle mensuales en su territorio, durante el período de entrega de servicios.	(N° total de Mesas Calle realizadas en el período de entrega de servicios / N° total de Mesas Calle esperadas de acuerdo a lo indicado en objetivo)*100	100%	Informes Técnicos de Avance y Final
Personas en Situación de Calle evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS	Personas en Situación de Calle, evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en los CTS.	(N° de participantes que evalúan satisfactoriamente los servicios recibidos en el Centro de Día /N° total de participantes que respondieron la Encuesta de Satisfacción ³)*100	70%	Encuesta de Satisfacción de los/las participantes

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y OBLIGACIONES.

El ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento íntegro y ejecutar el dispositivo, de conformidad con el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación año 2023, el presente convenio y toda instrucción impartida al efecto por parte del Ministerio, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio, debiendo cumplir la totalidad de metas comprometidas.

³ Para la aplicación de la encuesta de satisfacción, se utilizará un formato diseñado en base a la información obtenida por el Estudio de Levantamiento de Insumos para la Mejora de los CTS, realizada durante el año 2022 por la Consultora FOCUS. Asimismo, se capacitará a los equipos sobre el mecanismo de aplicación.



- b) Entregar los servicios sólo a personas que se encuentren en situación de calle según la definición contenida en el artículo tercero N° 9 del Decreto Supremo N° 29 de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social.⁴ El incumplimiento de este requisito puede dar origen al término anticipado del convenio.
- c) Administrar los recursos humanos necesarios y bajo las condiciones mínimas exigidas en el Manual de Orientaciones Técnicas año 2023⁵, para el correcto avance y administración del Centro debiendo contar siempre con el personal necesario para dar cumplimiento a una implementación adecuada del dispositivo. Lo anterior, no implica existencia alguna de relación laboral entre los recursos humanos contratados por el Ejecutor y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- d) Destinar los recursos comprometidos como aporte local para la ejecución del Centro de Día, conociendo que no podrá rendir como gastos correspondientes a los recursos transferidos por la Secretaría Regional aquellos que se solventarán con recursos de la municipalidad.
- e) En caso de modificación de los Recursos Humanos informados en el Informe de Instalación, se deberá remitir a la SEREMI el currículum de las nuevas personas que integrarán el equipo de trabajo en el Centro. El Ejecutor tendrá un plazo máximo de un (1) mes para reponer el cupo vacante y enviar a la SEREMI el nuevo currículum.
- f) Ingresar la información en forma diaria, al Sistema de Registro Noche Digna, o plataforma que lo reemplace, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas año 2023. Todas las personas que tengan acceso a dicho sistema deberán contar con su nombre de usuario y clave, entregada por la SEREMI y guardar estricta confidencialidad de la información a la que tengan acceso debiendo dar cumplimiento a lo estipulado la ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada, obligación que deberá constar en los contratos que la institución celebre con las personas que conforman el equipo. Además, el ejecutor deberá cumplir con los procedimientos y asegurarse que el equipo del dispositivo cumpla con lo dispuesto en el Protocolo N°15 del manual. Asimismo, la institución deberá solicitar previo al ingreso de la información de los usuarios al Sistema, la firma del consentimiento informado según el formato contenido en el Anexo N°3 del manual referido.

⁴ Personas en Situación de Calle: Aquellas que carecen de residencia fija y que pernoctan en lugares públicos o privados, que no tienen las características básicas de una vivienda, aunque cumplan esa función (no incluye campamentos). Asimismo, aquellas personas que de conformidad con una reconocida trayectoria de situación de calle, reciben alojamiento temporal o por períodos significativos, provisto por instituciones que les brindan apoyo biopsicosocial.

⁵ Es en razón de esta obligación que se entiende incorporada en el convenio la información acerca de la dotación a contratar, para el cumplimiento del objeto del convenio, ya que en el Manual señalado se describen, entre otras cosas, los perfiles y la cantidad de personas que conforman el equipo, el cual se entiende formar parte integrante del presente convenio.



- g) Participar de todas las instancias de coordinación, asistencia técnica y capacitación que el Programa Noche Digna genere, ya sea directamente o a través de terceros encomendados especialmente para apoyar estas funciones.
- h) Asegurar el funcionamiento continuo del Centro, una vez suscrito el convenio para los fines acordados.
- i) Entregar el Informe Técnico de Planificación, Instalación, Informes Técnicos de Avance y un Informe Técnico Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.
- j) Rendir cuenta de los recursos transferidos por la SEREMI de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República o norma que la reemplace, debiendo dar cumplimiento a toda instrucción o resolución que el organismo contralor emita al respecto comprometiendo la entrega de Informes Financieros mensuales y un Informe Financiero Final, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta del presente convenio. Lo anterior, incluye el reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados, en tiempo y forma según lo dispone el presente acuerdo.
- k) Participar de la capacitación que brindará la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, respecto de la ejecución de Centros Temporales para la Superación, de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- l) En caso de que el ejecutor genere algún documento escrito formal o informal, o mantenga una página web, se deberá referir al nombre del centro, como: *“Centro de Día para personas en Situación de Calle, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia”*, incluyendo el logo en los casos que proceda.
- m) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, toda difusión, plan comunicacional, nota de prensa o uso de los espacios físicos del centro para actividades comunicacionales, haciendo alusión que se trata de una iniciativa gubernamental.
- n) Entregar, junto al informe de Instalación, la planificación de la estrategia de cuidado del equipo, para la aprobación de la contraparte técnica de la SEREMI, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas año 2023.
- o) Crear un registro contable especial para los gastos de este convenio, que permita el adecuado control de los recursos, con la identificación de los bienes inventariables que se adquieran con cargo al proyecto debiendo realizar inventario simple de los mismos, el cual podrá ser solicitado por la Contraparte Técnica de la SEREMI.



El incumplimiento de alguna de las acciones antes enumeradas podrá dar motivo al término anticipado del presente convenio.

Por su parte, **la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota** se obliga a:

- a) Transferir los recursos de conformidad a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio.
- b) Dictar el Acta de Apertura, en caso de corresponder, dando cuenta que el dispositivo cumple con los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas, por lo tanto, está en condiciones para iniciar la entrega de los servicios.
- c) Acompañar y supervisar técnicamente la ejecución del Dispositivo.
- d) Otorgar claves al Ejecutor y coordinar la capacitación para el uso adecuado de SIGEC y del Sistema de Registro Noche Digna, ambos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- e) Supervisar el ingreso, por parte del ejecutor, de la información en forma diaria, al Sistema de Registro Noche Digna, de conformidad con lo establecido en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación.
- f) Convocar y participar de las mesas técnicas.
- g) Capacitar a los ejecutores, respecto de las orientaciones técnicas para Centros Temporales para la Superación como de las rendiciones de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio.
- h) Exigir las rendiciones de cuenta en conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de cuentas, o norma que la reemplace.
- i) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos e Informes Financieros, y a las respectivas notificaciones con los resultados de dicha revisión.
- j) Realizar cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del presente convenio.

Lo estipulado en la presente cláusula, es sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación, aprobados administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales, del Ministerio



de Desarrollo Social y Familia, cuyo incumplimiento podrá dar origen a declarar el término anticipado del presente convenio, por parte de la SEREMI.

TERCERA: DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a la Municipalidad de Arica, la cantidad de \$53.000.000.- (cincuenta y tres millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Los recursos serán transferidos en una (1) cuota, según el plazo de ejecución del dispositivo. Para la entrega de la primera cuota, se deberá verificar previamente lo siguiente:

1.- Que, el ejecutor entregué el informe de Planificación indicado en la letra a. de la cláusula cuarta del presente convenio.

2.- Que el ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa Noche Digna en la región, de acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N° 15 de la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, asignación 998 de la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público vigente para el año 2023. Lo anterior deberá constar en un certificado que emitirá la SEREMI dando cuenta de lo señalado.⁶

3.- Que, la institución se encuentre inscrita en el Registro Central de colaboradores del Estado de la ley N° 19.862.

4.- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los recursos serán depositados en la cuenta bancaria que la Institución adjudicataria haya informado. No podrán presentarse, para estos efectos, cuentas de personas naturales.

El Ejecutor una vez recibida cada transferencia, deberá remitir a la SEREMI, la certificación de conformidad de este ingreso, indicando el monto transferido y la fecha en que se hizo efectiva, en un plazo máximo de siete (7) días corridos contados desde la transferencia de los recursos, documento que además deberá ser ingresado al SIGEC dentro del mismo plazo. En el caso de las Municipalidades éstas deberán acompañar, además, en el mismo plazo y por la misma vía el Decreto Alcaldicio que autorice la utilización de los recursos para el desarrollo del dispositivo.

⁶ El Certificado indicado deberá ser emitido en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 20 de 2023 del Ministerio Hacienda.



Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, el Ejecutor deberá destinar los recursos transferidos, a los ítems de gastos señalados a continuación, de acuerdo con el Glosario Plan de cuentas contenido en el anexo N°1 del presente acuerdo, y de conformidad a la distribución económica presentada en su postulación y aprobada en SIGEC.

Los ítems generales contemplados son los siguientes:

Gastos Directos a Participantes: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que son realizados en función directa de la población beneficiaria. Es decir, aquellos fondos destinados a prestaciones para participantes del dispositivo. Este ítem se desglosa en los siguientes sub ítems.

- a) **Recursos Humanos:** Se consideran los gastos correspondientes a la contratación de profesionales o personas a cargo de la ejecución del dispositivo de acuerdo a cada una de las especificaciones establecidas en el manual de Orientaciones y Estándares Técnicos aprobado administrativamente por la Subsecretaría de Servicios Sociales y que tiene directa relación con el participante. Incluye gastos de Recursos Humanos y gastos de Servicios. Lo anterior, según las especificaciones de cada dispositivo.
- b) **Activos:** Aquellos bienes que se entregan a los participantes directamente para el desarrollo del dispositivo.
- c) **Gastos de Soporte:** Corresponden a los gastos utilizados para sustentar la operación. Incluye gastos de Habilitación y otros Gastos de Soporte.

Gastos Internos: Este ítem corresponde a todos aquellos gastos que constituyen un apoyo a la gestión administrativa del dispositivo, tales como materiales de oficina, y otros gastos de administración necesarios para la ejecución y sustento del programa. Este ítem se especificará en distintos sub ítems. En ningún caso se aceptará que este ítem exceda el 10% (diez por ciento) del total presupuestado por el dispositivo.

Se deja constancia que solo estará permitida la subcontratación de empresas o personas jurídicas para aquellas actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, tales como, aseo, alimentación, reparación de inmuebles, o similares. Lo anterior, deberá ser supervisado por la SEREMI a través de la contraparte técnica indicada en el presente convenio, generando los instrumentos necesarios para ello.

Por su parte, una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio, se podrá autorizar la redistribución de gastos en el mismo dispositivo, en las condiciones que a continuación se señalan:



- La redistribución de gastos del dispositivo entre los ítems y sub ítems deberá ser solicitada por el ejecutor a la SEREMI, previo a la ejecución de los gastos, por escrito y fundada en causas debidamente justificadas. Dicha solicitud debe ser ingresada a la plataforma SIGEC para efectos de registro y seguimiento no pudiendo ser presentada más allá de los veinte (20) días corridos anteriores al término del plazo de ejecución del dispositivo.
- La redistribución en ningún caso podrá sobrepasar el 30% del total de gastos del dispositivo y no debe significar una disminución del ítem "Gastos directos a Participantes".
- Sólo para los casos en que la entidad ejecutora, con posterioridad a la presentación de su propuesta económica, obtenga a título gratuito el o los inmuebles en que implementará el dispositivo adjudicado y que éstos hayan sido declarados idóneos por la contraparte técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá solicitar que se le autorice la redistribución presupuestaria mayor al 30% (treinta por ciento) antes señalado y sólo hasta completar el monto del arriendo proyectado y no gastado.

El/la secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, podrá o no autorizar la redistribución solicitada, dentro de siete (7) días corridos desde la presentación de la solicitud, lo que será informado al Ejecutor por medio de un oficio emitido por el/la SEREMI y por SIGEC.

No se podrán financiar con cargo a los recursos transferidos por el presente convenio la compra de vehículos, propiedades, sitios e inmuebles.

Para todos los efectos el Ministerio de Desarrollo Social y Familia no será parte ni tendrá responsabilidad alguna ni directa, ni indirecta, ni mancomunada, ni solidaria en los eventuales contratos de arriendo, comodato, usufructo o de cualquier otro tipo que las entidades adjudicatarias celebren sobre bienes raíces a efectos de ejecutar el presente convenio.

El Programa No Financiará: Gastos por pagos de indemnizaciones de carácter laboral convencional, derivados de la desvinculación del personal.

CUARTA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Con la finalidad de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia el ejecutor deberá entregar los informes técnicos que se detallan a continuación.



a) Informe de Planificación.

El informe de planificación deberá entregarse dentro de los cinco (5) días corridos siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica informada por la Secretaría Regional Ministerial y de acuerdo con el formato disponible en el SIGEC. Este informe debe contener:

- Planificación o proyección de la implementación del dispositivo.
- Reuniones de coordinación del equipo ejecutor que den cuenta de la planificación antes señalada.
- Actas aprobadas que den cuenta de la o las reuniones de coordinación entre la SEREMI y el equipo ejecutor, en la que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación del/los dispositivos, así como los participantes de la misma.
- Cualquier otra actividad de coordinación para la correcta implementación del dispositivo.
- Comprobante emitido por la SEREMI de la asistencia del Coordinador o persona que éste designe a la capacitación de Centros Temporales, sin perjuicio de la asistencia de los demás integrantes del equipo ejecutor.

b) Informe Técnico de Instalación.

La institución ejecutora deberá entregar en la oficina de partes a la SEREMI y a través de SIGEC un Informe Técnico de Instalación, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes al inicio de la etapa de entrega de servicios, dando cuenta de dicho proceso y del cumplimiento de los estándares tangibles e intangibles descritos en el Manual de Orientaciones Técnicas. Además, deberá adjuntar copia del currículum de las personas que han sido contratadas para la ejecución del respectivo dispositivo, con indicación de la función a desarrollar por cada una de ellas, debiendo estar acorde con los requerimientos exigidos en el referido Manual.

El Informe de Instalación se encontrará disponible en el SIGEC para ser completado por el ejecutor.

c) Informes Técnicos de Avance.

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI Informes Técnicos de Avance respecto de la ejecución del centro cada dos (2) meses, dentro del plazo de siete (7) días corridos siguientes al término del período que informa. Los Informes deberán dar cuenta, al menos, de los avances en las prestaciones comprometidas y el cumplimiento de los estándares exigidos en los términos previstos en el Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación. El primer informe deberá contener la información de los primeros sesenta (60) días corridos siguientes a la fecha de transferencia de recursos y así sucesivamente según corresponda.



Los Informes de Avance se encontrarán disponibles en el SIGEC para ser completados por el ejecutor y entregados posteriormente en la Oficina de Partes de la SEREMI dentro del plazo indicado precedentemente, recibiendo el correspondiente timbre de ingreso.

d) Informe Técnico Final.

Dentro de los diez (10) días corridos siguientes al término de la ejecución del dispositivo, el ejecutor deberá entregar un Informe Técnico Final, que deberá contener, a lo menos, la siguiente información:

- 1) Todos los procesos desarrollados en torno a la implementación del dispositivo durante el período de ejecución.
- 2) Evaluación técnica al término de los doce (12) meses de ejecución, según corresponda, que consiste en el análisis y reporte de los niveles de logros obtenidos en relación con los compromisos adquiridos en el convenio y los resultados a nivel de los beneficiarios directos.
- 3) Conclusiones relevantes sobre la ejecución y resultados del dispositivo
- 4) Antecedentes que acrediten el cumplimiento a la obligación de publicación del convenio, estados financieros y balances, descrita en la cláusula segunda letra p), de corresponder.

REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS.

Todos los Informes Técnicos deberán presentarse en la Oficina de Partes de la SEREMI, así como también en SIGEC, dentro de los plazos indicados en las letras a, b, c y d de la presente cláusula y serán revisados por la contraparte técnica de la SEREMI dentro del plazo de doce (12) días corridos contados desde su recepción en la Oficina de Partes de la SEREMI. Los informes podrán ser aprobados u observados.

Los informes que sean observados se considerarán como rechazados en SIGEC y se informará al Ejecutor las observaciones a subsanar, quienes tendrán diez (10) días corridos a contar de dicha información para corregirlos.

Los Informes rechazados deberán volver a ser presentados en SIGEC y en la Oficina de Partes de la SEREMI, debiendo la SEREMI proceder a su aprobación o rechazo definitivo dentro del plazo de diez (10) días corridos desde su recepción en Oficina de Partes señalada.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia será responsable, de conformidad con las normas establecidas en la Resolución N° 30, de 2015 de la Contraloría General de la República, sobre el procedimiento de rendiciones de cuentas, entre otras cosas de:



1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde.
2. Proceder a su revisión en un plazo de quince (15) días hábiles desde la recepción de los informes para determinar la correcta ejecución de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015, ya referida, el ejecutor deberá entregar a la SEREMI los siguientes documentos:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el Convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable, legalmente, de percibirlo.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el Convenio se transfieren.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que demuestre las operaciones contables que no corresponden a ingresos y gastos efectivos.

Para el caso de ejecutores que sean entidades públicas, la rendición de cuentas se hará de conformidad con lo establecido para este tipo de entidades en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, esto es: comprobante de ingreso por los recursos percibidos, que debe especificar el origen de los recursos, e Informes mensuales y final de su inversión.

La rendición de cuentas se realizará a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) de la Contraloría General de la República.

a) Informes Financieros Mensuales

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, Informes Financieros Mensuales que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó y el saldo disponible para el mes siguiente, de acuerdo a la o las distribuciones económicas para el dispositivo, todos los cuales deberán ser remitidos por la plataforma en el SISREC.



Estos Informes deberán dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando y deberán ser revisados por la SEREMI, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le corresponden a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

En caso de no existir gastos se debe informar "sin movimientos".

Los informes deberán adjuntar los respaldos y comprobantes, según lo dispuesto en la resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República y lo indicado en la plataforma SISREC.

b) Informe Financiero Final

La Institución ejecutora deberá entregar a la SEREMI, un Informe Financiero Final que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada por ítems, y el saldo no ejecutado, si lo hubiere.

Este informe deberá presentarse a través del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al término de la ejecución. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los gastos realizados.

REVISIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS.

La SEREMI, revisará los informes financieros dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos, observarlos y/o rechazarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte del organismo Ejecutor, respecto de los informes, o bien de los comprobantes que lo respaldan, o de su falta de correspondencia con el Informe Final, éstas deberán ser notificadas al ejecutor a través de la plataforma SISREC. El Ejecutor tendrá un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI respectiva, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva, lo que deberá ser notificado al Ejecutor dentro de los cuatro (4) días corridos siguientes de adoptada la decisión por la SEREMI.

La no presentación de los Informes Mensuales de Inversión, la no realización de las correcciones o aclaraciones notificadas por la SEREMI dentro del plazo estipulado, o el rechazo definitivo del Informe de Inversión, se considerará un incumplimiento grave del convenio, que habilitará a la SEREMI a poner término anticipado al convenio y exigir al ejecutor la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o rechazados o no ejecutados según corresponda.



Una vez aprobado o rechazado en forma definitiva el informe financiero final, el ejecutor deberá restituir los recursos no rendidos, observados rechazados y/o no ejecutados, en caso de existir, en un plazo de doce (12) días corridos desde la comunicación que da cuenta de la aprobación o rechazo de informe referido, sin perjuicio de las normas legales vigentes al momento de su restitución.

SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

DE LA VIGENCIA:

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente hasta la aprobación o rechazo definitivo de los Informes Técnicos y Financieros Finales, por la SEREMI, y sean reintegrados los saldos no rendidos, no ejecutados, observados y/o rechazados; en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se computará desde la fecha en que la SEREMI transfiera los recursos, y tendrá una duración de doce (12) meses, de acuerdo al dispositivo adjudicado.

Desde el momento de la transferencia, la SEREMI deberá revisar que el dispositivo se encuentra en condiciones para su apertura, debiendo notificar al ejecutor en caso de presentar observaciones al respecto, contando éste con un plazo de cinco (5) días corridos para solucionarlas. Cumplido este plazo, la Contraparte Técnica se pronunciará al día siguiente hábil aprobando o rechazando de manera definitiva la apertura del dispositivo levantando un acta destinada al efecto.

Rechazada la apertura del dispositivo, se podrá declarar el incumplimiento del convenio y el término anticipado de éste mediante acto administrativo correspondiente. Para lo anterior el/la SEREMI, a través de Oficio, notificará a la entidad ejecutora, quien tendrá siete (7) días corridos para la restitución y reintegro de los montos transferidos. En caso que el ejecutor no restituya los fondos requeridos por la SEREMI, en el plazo señalado, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de ser procedente.

Una vez aprobada la apertura del dispositivo, lo que debe constar en un acta levantada al efecto por la contraparte de la SEREMI, en la cual se señale claramente la fecha de la aprobación, comienza la etapa de entrega de servicios debiendo el ejecutor dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a dicho inicio, enviar un Informe de Instalación conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento. Dicho informe deberá ser completado en el SIGEC y presentado en la Oficina de Partes de la SEREMI. Para proceder con la aprobación del Informe de Instalación en SIGEC, la contraparte técnica de la SEREMI, deberá adjuntar el Acta de Apertura respectiva.

Excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor, debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de ejecución hasta en 3



meses del dispositivo y/o su cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, en los casos que se indican:

- Existencia de situaciones excepcionales que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle.
- Situaciones asociadas a una eventual emergencia sanitaria, catástrofe natural o climática.
- Otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Centros Temporales para la Superación.

La solicitud del ejecutor deberá ser formulada por escrito y presentada a la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo.

Una vez recepcionado el requerimiento del ejecutor, la SEREMI, deberá remitir un informe técnico que analice la solicitud, dirigido a la Jefa de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible técnica y financieramente dar curso a la solicitud del ejecutor, atendida la disponibilidad presupuestaria del programa.

En caso de que la evaluación técnica y financiera sea favorable, la Jefa de División informará mediante Oficio a la SEREMI, quien a su vez deberá suscribir una modificación al convenio, previo al término del período de ejecución, la cual deberá ser aprobada por el correspondiente acto administrativo.

Será requisito indispensable para proceder a la transferencia de nuevos recursos, que la institución ejecutora se encuentre al día en la presentación de rendición de cuentas de los convenios de este programa. Con todo, la entrega adicional de recursos no podrá exceder del 40% del monto total ya transferido.

SÉPTIMA: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.

La ejecución del Centro será supervisada por la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia; ajustándose al Manual de Orientaciones Técnicas para Centros Temporales para la Superación y el presente convenio, sin perjuicio de las funciones de acompañamiento y asistencia técnica de la Oficina Nacional de Calle, dependiente de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Esta supervisión incluirá visitas, monitoreo y todas las actividades que se originen para el desarrollo de las funciones de supervisión, comprometiéndose el ejecutor a prestar la colaboración necesaria al efecto.



OCTAVA: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS.

a) Contraparte Técnica.

La Contraparte Técnica será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia o quién éste designe, pudiendo ser uno o más funcionarios con responsabilidad administrativa estará encargada de la supervisión de la ejecución del dispositivo, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento, supervisión, monitoreo y control del correcto desarrollo y ejecución del Dispositivo, velando por el estricto cumplimiento de lo acordado en el respectivo Convenio y siguiendo las orientaciones que emanen desde la Subsecretaría de Servicios Sociales, en concordancia con lo estipulado en el Manual de Orientaciones Técnicas para los Centros Temporales para la Superación, y su respectiva modificación, pudiendo para ello requerir al Ejecutor información sobre su ejecución, citar a reuniones periódicas, aclarar dudas que surjan durante el proceso, establecer acuerdos tanto técnicos como operativos, efectuar capacitaciones, entre otras labores.
- b) Recepcionar, evaluar y aprobar los informes técnicos presentados por el ejecutor.
- c) Mantener un archivo actualizado con la totalidad de los antecedentes del Convenio.
- d) Capacitar y/o coordinar la capacitación del ejecutor en el uso y manejo del Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social y Familia como respecto de la rendición de cuentas y de los gastos permitidos para la ejecución del presente convenio, además de SISREC, en caso de requerirse.
- e) Levantar acta de los incumplimientos de que tome conocimiento en el desempeño de su rol como contraparte técnica.
- f) Capacitar el uso y manejo del Sistema de Registro Noche Digna y solicitar la declaración jurada a cada persona que se le entreguen claves de acceso a esta plataforma. (anexo N°2, de Manual de Orientaciones Técnicas de Centros Temporales para la Superación).
- g) Transmitir a los ejecutores los lineamientos metodológicos del programa, que surjan desde el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- h) Completar y suscribir el Acta de Apertura, el que estará disponible en la plataforma de SIGEC, con el cual la SEREMI aprueba o rechaza el inicio de la Entrega de Servicios convenidos.
- i) Evaluar el desempeño de los ejecutores durante la ejecución del dispositivo, mediante el Instrumento de Supervisión, el que debe aplicarse de forma trimestral, y que estará disponible en la plataforma SIGEC.



- j) Cualquier otra función que tenga por objeto velar por la correcta ejecución del Convenio.
- k) En caso de modificación del convenio descrito en la cláusula octava del presente acuerdo, remitir a la Subsecretaría el informe indicado en la misma.
- l) Revisar junto con el ejecutor las actividades o gestiones que se subcontratarán, con el fin de verificar que se cumpla lo señalado en la cláusula tercera al respecto.

La Contraparte Técnica del Ejecutor será ejercida por quien haya señalado la institución en el formulario de postulación. En caso de cambiar a dicho encargado deberá ser informado a la SEREMI por carta presentada en la oficina de partes respectiva. La contraparte técnica deberá velar por la adecuada ejecución del proyecto y cumplimiento del presente convenio.

b) Contraparte Financiera.

La Contraparte Financiera será ejercida por el (la) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, y su función será revisar los informes financieros mensuales y final de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente acuerdo.

La Contraparte financiera del Ejecutor corresponderá a la Sra. Eva Maturana Gamero, RUT N° 12.211.842-8 quien se desempeña como Jefa de Departamento de Acción Social y se relacionará con la Contraparte financiera de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos señalados, y deberá velar por la adecuada ejecución financiera del presente Convenio.

NOVENA: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que la entidad ejecutora incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, la SEREMI podrá, mediante resolución fundada, ponerle término anticipado, y exigir a la Institución ejecutora la devolución del monto de los recursos transferidos.

Se considerará incumplimiento grave, las siguientes causales:

- a) Si la Institución ejecutora utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente Convenio, debiendo restituir los recursos transferidos.
- b) Si la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la Institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.



- c) Si la Institución ejecutora realiza contrataciones de personal de la Planta de Recursos Humanos incumpliendo los requisitos de idoneidad establecidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales para la Superación, como son: cumplir con los perfiles de cargo respectivos, que los trabajadores no presenten antecedentes penales, ni inhabilidades para el trabajo con menores de edad y que no sean parte de los participantes activos del dispositivo en el cual se ejecutará el proyecto.
- d) Si el financiamiento cubriera bienes o servicios no utilizados durante la ejecución del dispositivo, de acuerdo a lo establecido en este acuerdo.
- e) Si la Institución ejecutora no efectúa las actividades formuladas o no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o cumple con el contenido exigido de los mismos, o bien si realiza una ejecución deficiente o incumple injustificadamente las obligaciones contraídas a través del presente convenio.
- f) Si la entidad ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del Convenio a los objetivos comprometidos.
- g) Si la entidad ejecutora no realiza el registro de las personas atendidas y de las prestaciones entregadas en el Sistema de Registro Noche Digna o el que lo reemplace.
- h) Si la entidad ejecutora no procede a la apertura del dispositivo dentro de los plazos que el presente convenio establece o si la Secretaría Regional Ministerial no da la aprobación de apertura del dispositivo adjudicado por no cumplimiento de los estándares mínimos exigidos en las Orientaciones Técnicas de los Centros Temporales y lo estipulado en este instrumento.

Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SEREMI deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: Se enviará por escrito al Ejecutor las circunstancias que motivan el termino anticipado, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la toma de conocimiento del incumplimiento por parte de la SEREMI. El Ejecutor dispondrá de diez (10) días corridos a partir de esta notificación para presentar un informe que rectifique el incumplimiento y/o explicité las razones de éste.

La SEREMI tendrá un plazo de siete (7) días corridos para revisar el referido informe, aprobándolo o rechazándolo. De no presentarse el Informe, o si se determina que resultado de la evaluación de sus contenidos no justifica las razones de los incumplimientos, la SEREMI podrá poner término anticipado al Convenio, mediante acto administrativo y en tal caso deberá exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir. En caso de que el ejecutor no proceda a la devolución de los saldos señalados, en el plazo de doce (12) días corridos contados desde que es requerido por parte del Ministerio, se podrá hacer efectiva la garantía, en caso de corresponder.



Con todo, el mal uso de los fondos será denunciado al Ministerio Público y perseguido penalmente, a través las acciones que al efecto resulten pertinentes ejercer en contra de quien (es) corresponda.

DÉCIMA: REEMBOLSO DE EXCEDENTES

Al término del plazo de ejecución del convenio y en caso de que no se utilicen la totalidad de los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá efectuar el reembolso de los excedentes, dentro de los 12 (doce) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo definitivo del Informe Final de Inversión, deberá hacer reintegro de los saldos no ejecutados, no rendidos, observados y/o rechazados en caso de existir, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de la restitución. En caso que el ejecutor sea una institución privada, el reintegro deberá ser realizado directamente al Ministerio de Desarrollo Social y Familia. Tratándose de una institución pública deberá reintegrar a rentas generales de la nación.

UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS.

La personería de don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Exento N°4313 de la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 28 de junio de 2021.

La personería de doña **MARIA ISABEL CID FIGUEROA**, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, consta en Decreto N° 06 del 17 de marzo de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno (1) en poder de cada parte.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ARICA



MARIA ISABEL CID FIGUEROA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA REGIÓN
DE ARICA Y PARINACOTA

